

10955 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar los títulos y números de referencia de las interfaces notificadas por «Servicio Telecomunicación Puente Genil, S. L.», a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ministerial de 19 de julio de 2001, «BOE» de 26 de julio de 2001), el Subdirector general de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

ANEXO

Interfaz: Interfaz Cablemodem-Acceso a Internet
Operador: «Servicio Telecomunicación Puente Genil, S. L.»
Identificador de STPG-IP-01.
Versión de la V 1.1.
Fecha de 25 de abril de 2003.

Interfaz: Interfaz IEEE 10 Base-T-Acceso a Internet.
Operador: «Servicio Telecomunicación Puente Genil, S. L.»
Identificador de STPG-IP-02.
Versión de la V 1.1.
Fecha de 25 de abril de 2003.

Interfaz: Interfaz IEEE 100 Base-TX-Acceso a Internet.
Operador: «Servicio Telecomunicación Puente Genil, S. L.»
Identificador de STPG-IP-03.
Versión de la V 1.1.
Fecha de 25 de abril de 2003.

Interfaz: Interfaz USB-V 1.1.
Operador: «Servicio Telecomunicación Puente Genil, S. L.»
Identificador de STPG-IP-04.
Versión de la V 1.1.
Fecha de 25 de abril de 2003.

Interfaz: Interfaz CATV-Servicio de Transmisión de Señales de Televisión Analógica.

Operador: «Servicio Telecomunicación Puente Genil, S. L.»
Identificador de STPG-TV-01.
Versión de la V 1.1.
Fecha de 25 de abril de 2003.

BANCO DE ESPAÑA

10956 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de mayo de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro = 1,1756 dólares USA.
1 euro = 139,53 yenes japoneses.

1 euro = 7,241 coronas danesas.
1 euro = 0,71580 libras esterlinas.
1 euro = 9,1625 coronas suecas.
1 euro = 1,5288 francos suizos.
1 euro = 85,03 coronas islandesas.
1 euro = 7,8793 coronas noruegas.
1 euro = 1,9464 levs búlgaros.
1 euro = 0,58685 libras chipriotas.
1 euro = 31,378 coronas checas.
1 euro = 15,6466 coronas estonas.
1 euro = 249,92 forints húngaros.
1 euro = 3,4527 litas lituanos.
1 euro = 0,6582 lats letones.
1 euro = 0,4304 liras maltesas.
1 euro = 4,4032 zlotys polacos.
1 euro = 37.825 leus rumanos.
1 euro = 232,1594 tolares eslovenos.
1 euro = 41,310 coronas eslovacas.
1 euro = 1.713.000 liras turcas.
1 euro = 1,8256 dólares australianos.
1 euro = 1,6294 dólares canadienses.
1 euro = 9,1685 dólares de Hong-Kong.
1 euro = 2,0548 dólares neozelandeses.
1 euro = 2,0401 dólares de Singapur.
1 euro = 1.418,95 wons surcoreanos.
1 euro = 9,6210 rands sudafricanos.

Madrid, 29 de mayo de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10957 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, de la Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión